



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03304568- -NEU-DESP#MGOB - ANR PULMARÍ SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03304568- -NEU-DESP#MGOB, del registro del entonces Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 que ratifica el Convenio por el cual se crea la “Corporación Interestadual Pulmarí”, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta con 04/100 (\$64.805.360,04), destinado a solventar el pago salarial en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí con el objeto de asumir acciones destinadas a la prevención de incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia durante los meses de septiembre y octubre del 2025;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-214-E-NEU-GPN se otorgó un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y uno con 00/100 (\$53.385.331,00) para los meses de enero y febrero de 2025; mediante Decreto DECTO-2025-556-E-NEU-GPN se otorgó un aporte económico no reintegrable a favor de la mencionada Corporación, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones veintitrés mil doscientos noventa y cuatro con 14/100 (\$53.023.294,14), para los meses de marzo y abril de 2025; por Decreto DECTO-2025-604-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cinco con 49/100 (\$55.381.985,49), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025;

Que por Decreto DECTO-2025-1127-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí por la suma total de pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos veintidós con 22/100 (\$62.350.622,22) para los meses de julio y agosto de 2025;

Que la experiencia del programa refiere al valor preventivo como estrategia ambiental y costo efectivo, es así que se consideró absorber el equipo de recorredores de las zonas, debido a que importa fortalecer el trabajo, unificar estrategias y gestionar programas de capacitación y formación continua;

Que los/as recorredores/as llevan adelante tareas de control general, recolección de residuos, información turística y trabajos de concientización en prevención de incendios, actividades que se desarrollan en las

zonas de Moquehue, Ñorquinco, Lonco Luan, Pulmarí y Aluminé;

Que de esta manera se trabaja junto a las comunidades locales y en colaboración con el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, en el fortalecimiento de la conciencia ambiental como modo de preservar y cuidar nuestro ecosistema biocultural;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2º, 6º y 8º del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N° 304 de fecha 18 de diciembre del 2024, agregada a las actuaciones mediante documento electrónico IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que en el marco de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN determina las competencias y dependencias de los Ministerios, señalando que corresponde al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26º establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta con 04/100 (\$64.805.360,04), destinado a solventar el pago salarial en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí con el objeto de asumir acciones destinadas a la prevención de

incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia durante los meses de septiembre y octubre del 2025.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2025-03860896-NEU-UAINTCUL#MGOB** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$64.805.360,04

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.